

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA N° LP-01-2026

OBJETO: Contratar la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento locativo y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

JUNIO 17 DE 2026

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel
Tel: (602) 6206875

ARO CARTAGO

Carrera 3A No. 1A-05
Tel: (602) 2146223

ARO TULUÁ

Carrera 30 No. 32-91
Tel: (602) 2339504

ARO CALI

Carrera 45 No. 5A-04
Tel: (602) 6200501

CONTENIDO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y MONEDA DE LA PROPUESTA
- 2.3. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES
- 2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA
- 2.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS
- 2.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- 2.8. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- 2.10. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES
- 2.11. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA
- 2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
- 2.13. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- 2.14. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS
- 2.15. DOCUMENTOS TÉCNICOS

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1. OBJETO
- 4.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR
- 4.3. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA
- 4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN
- 4.5. ALCANCE
- 4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LO REQUERIDO
- 4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
- 4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO
- 4.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC
- 4.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 4.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- 4.13. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
- 4.14. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
- 4.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 4.16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 4.17. DOCUMENTO FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO DEL CONTRATO
- 4.18. DOCUMENTOS CONTRACTUALES
- 4.19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 4.20. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 4.21. IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES
- 4.22. MODIFICACIONES AL CONTRATO
- 4.23. CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V. MIPYMES (NO APLICA)

- 5.1. REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA LA UESVALLE PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015). **(NO APLICA)**

CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

6.2. NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)

6.3. CRITERIO DIFERENCIAL QUE ESTABLECE LA UESVALLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES RELACIONADO CON REQUISITOS HABILITANTES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

CAPÍTULO VII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

8.2. EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

8.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN

8.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

8.6. REQUISITO HABILITANTE DE CONDICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO IX. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

9.1. OFERTA ECONOMICA TOTAL: 59,5 PUNTOS

9.2. FACTOR DE CALIDAD: 10 PUNTOS

9.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL AGREGADO:9 PUNTOS

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:20 PUNTOS

9.5. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO

9.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS: TOTAL 0,25 PUNTOS.

9.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0,25 PUNTOS

9.8. PUNTAJE TOTAL: 100 PUNTOS

CAPÍTULO X. PROPUESTA

10.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

10.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

10.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.5. RETIRO DE LA PROPUESTA

10.6. RECHAZO DE LA PROPUESTA

10.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

10.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

10.9. REGLAS DE DESEMPATE

CAPÍTULO XI. ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO XIII. RIESGOS

CAPÍTULO XIV. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

14.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

14.2. PARA LA CONTRATACIÓN

- a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- b) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA
- c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CAPÍTULO XV. CRONOGRAMA

- 15.1. CRONOGRAMA - ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO
- 15.2. VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)
- 15.3. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
- 15.4. ADENDAS
- 15.5. PRORROGA DEL PLAZO
- 15.6. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II
- 15.7. CIERRE DEL PROCESO.

CAPÍTULO XVI. ANEXOS

- ANALISIS DEL SECTOR (F-CO-36)
- MATRIZ DE RIESGOS (F-CO-37)

CAPÍTULO XVII. FORMATOS

- FORMATO N°1. INFORMACION DEL PROPONENTE
- FORMATO N°2. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO N°3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO N°4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- FORMATO N°5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- FORMATO N°6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA – DELITOS SEXUALES
- FORMATO N°7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO N°8. MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS
- FORMATO N°9. MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO
- FORMATO N°10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DEL PLIEGO Y CONDICIONES
- FORMATO N°11. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS
- FORMATO N°12. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
- FORMATO N°13. LISTADO DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
- FORMATO N°14. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS
- FORMATO N°15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM
- FORMATO N°16 FOMENTO PROVISIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA pone el presente Pliego de Condiciones a disposición de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Proponente plural – Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto de la presente convocatoria.

Los Pliegos de condiciones de la presente Licitación Pública, han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, sus normas reglamentarias o complementarias, y demás normas legales que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

La Entidad en lo pertinente y realizando los ajustes respectivos, utilizó las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

En cuanto a la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente todo el contenido de este documento, sus anexos y formatos.
2. Tenga en cuenta que el régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3. Tenga en cuenta que el presente Proceso se surtirá por la plataforma del SECOP II.
4. Siga en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
5. Verifique, antes que nada, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8 a 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás

normas vigentes complementarias y aplicables.

6. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

7. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso.

8. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

9. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga en cuenta que los parámetros definitivos que registrarán este proceso serán los expresados en los Pliegos de Condiciones o en las adendas si las hubiere, por tanto, los proponentes deben estar muy atentos a las publicaciones que se hagan a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, ingresando en dicha plataforma a la cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.

11. Presente su propuesta en la forma indicada en este documento.

12. Tenga presente la fecha y hora previstos para el cierre del presente proceso.

13. Toda consulta deberá formularse por escrito a través del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

14. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA verificar toda la información que en ella suministren.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir con un factor excluyente.

16. Recuerde entre otros aspectos, que la omisión de adjuntar la oferta técnica y económica no será subsanable en ningún caso.

17. Tenga en cuenta, que para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

18. Tenga presente que la publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

19. Las consultas de los Documentos del Proceso podrán realizarse por el SECOP II.

20. La convocatoria NO podrá estar limitada exclusivamente a MiPymes, ya que no se cumple uno de los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021.

21. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la UESVALLE, las actividades de Gestión Contractual que se adelanten en este Proceso se sujetan a las diferentes reglamentaciones, lineamientos, manuales y/o guías que sobre los procesos de contratación defina la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II, o acudir a en la OFICINA DE GESTION DE CONTRATACIÓN (primer piso) de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA UESVALLE ubicada en Carrera 37ª 4-88 Barrio Santa Isabel, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de Lunes a Viernes en días no feriados. El costo de las copias de documentos que se soliciten, serán a cargo del interesado.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y pagos que de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos del Municipio de Santiago de Cali o cualquier otro que en dicho sentido deba proveerse.

La propuesta debe ser presentada en pesos colombianos.

La moneda y cancelación del contrato resultante de este proceso se hará en pesos colombianos.

2.3. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes para los propósitos del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, aquellas enviadas por canales distintos al SECOP II, no podrán ser tenidas en cuenta.

2.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Así mismo la oferta y sus anexos.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización cuando lo exija la ley.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, se rechazará su propuesta.

2.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Si el Proponente debe entregar con su oferta documentos otorgados en el exterior, será necesaria su legalización, para firmar el Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones: Los proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita anteriormente o la Apostilla descrita en el numeral anterior. Los anexos al presente pliego que deben completar los Interesados no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales anteriores.

La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada en caso de no subsanarse

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen como proponentes plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Proponente plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente plural.

Reciprocidad. Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

2.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el respectivo procedimiento de conversión e indicarlo como un anexo de la propuesta.

Las conversiones se basan en los promedios de las variaciones oferta/demanda durante el día de las diferentes monedas con respecto al dólar. Para el caso del peso colombiano, este promedio no equivale a la tasa representativa del mercado (TRM), ya que el TRM es la tasa de cambio con que abre y cierra el dólar en el mercado colombiano, igualmente para el euro, el valor corresponde al valor de la apertura y cierre del mercado colombiano y no al promedio de variaciones

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La moneda y pago del contrato resultante del proceso de esta convocatoria pública se hará en pesos colombianos.

2.7. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el costo y el tiempo requerido para la presentación de su propuesta y lograr el objeto del contrato que se derive de este proceso.

La intención del pliego de condiciones es suministrar la información a los proponentes para, con base en ella, incluyan y costeen entre otros, el personal, equipos, herramientas, materiales, vehículos, etc, necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, significando esto, que

es responsabilidad del proponente, suministrar los elementos, insumos, servicios y demás que se requieran, aunque no estén expresamente indicados en este pliego.

La presentación de una propuesta será evidencia de que ha examinado completamente el pliego de condiciones, que ha obtenido de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, aclaración satisfactoria sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir sobre la oferta a presentar.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y las adendas por lo que se sugiere al proponente, estar pendiente de la publicación de estos en el SECOP II y leer cuidadosamente todos estos documentos.

Por otra parte, el orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como factores de exclusiones de cumplimiento de requisitos entre uno y otro, ni grado de prelación entre los mismos. Su división es solo para identificar textos, por esto, el proponente debe tener en cuenta que, si en los diferentes numerales, incisos, párrafos, textos, notas o similares que se relacionan en este pliego, no aparece enunciado un documento o información que se haya solicitado o indicado en otro numeral, inciso, párrafo, texto, nota, anexo, adenda o similar, relacionado con el presente proceso, ello no implica que desaparezca ni el requisito de aportarlo o acreditarlo con la propuesta, ni la condición pre-establecida en estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, deberá solicitar la aclaración pertinente dentro de los términos fijados en el cronograma.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, deberá constar por escrito y ser enviada por la plataforma transaccional del SECOP II. A su vez, la Entidad comunicará por esta misma plataforma transaccional del SECOP II, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases, bien sea realizando los cambios pertinentes, o mediante adendas.

Solamente las informaciones, interpretaciones, aclaraciones, cambios o modificaciones suministradas mediante adendas publicadas, comprometerán a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para los efectos de este proceso y la futura Contratación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga el proponente respecto de los pliegos de condiciones, son de su exclusiva cuenta. Por tanto, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Los documentos solicitados en el pliego de condiciones deben haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo los que no caducan.

2.8. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuando se requiera y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente y su estudio y evaluación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA se sugiere al proponente que cargue en el SECOP II, los documentos de la propuesta debidamente renombrados, la cual permita identificar el requisito que se acredita.

En todo caso, los documentos de las propuestas que el proponente considere que deba cargar en el SECOP II, lo deberá realizar denominando correctamente cada archivo, el cual deberá estar acorde con la información que está suministrando y, realizarlo de manera individual por cada documento, por lo tanto, se les sugiere respetuosamente, dar cumplimiento a esta solicitud.

lo anterior, les permite a los participantes, evitar que les falte anexar a la propuesta, un requisito habilitante o de evaluación, que pueda impedirles continuar participando del proceso.

2.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que a pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.10. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1) para todos los grupos. Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones contempladas en la Constitución y la ley, y que cumpla con todos los requisitos exigidos por LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA consagrados en los pliegos de condiciones y adendas si las hubiere.

2.11. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA al realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA tenga dudas sobre la misma, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2.13. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad, ubicada en el piso 2 de la Sede Principal; Carrera 37 A # 4-88 del Barrio Santa Isabel, Cali, Valle del Cauca, Colombia.

2.14. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS

El Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de requerirse para este proceso, debe presentar los documentos, las autorizaciones, certificados, permisos y licencias vigentes conforme lo establezca la ley.

2.15. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los documentos de este proceso son elaborados por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de que los interesados, puedan presentar su oferta y adelantar las actividades propias del objeto del contrato.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. Pueden modificarse fijándose que contengan los datos solicitados.
Contratista o Comprador	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la UESVALLE y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados esperados en el objeto.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el Proceso de Contratación
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. Para este Proceso no es requisito estar inscrito en dicho registro.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SECOP II	Es la plataforma transaccional administrada por Colombia Compra Eficiente CCE, mediante la cual se realizará el presente Proceso de Contratación
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

4.1. OBJETO

Contratar la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento locativo y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

4.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad establecida para esta convocatoria pública corresponde a la LICITACION `PUBLICA conforme al literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

4.3. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

El presente proceso de LICITACION PUBLICA así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo, en el caso de adjudicación, están sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación administrativa contenido en la Ley 1150 de 2007 - artículo 2, numeral 2, literal b., y Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso.

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
--	---	---	--

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 establece que corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA conforme la ley 715 de 2001 debe desarrollar acciones de promoción, prevención, pedagogía, gestión, inspección, vigilancia y control, de los factores de riesgo ambientales, hábitat, del consumo, biológicos y del comportamiento, dentro de los cuales se encuentran la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, de los residuos sólidos incluidos los especiales y peligrosos, de los desechos líquidos, de las aguas de uso recreacional, de la calidad del aire, la vigilancia y control al uso y aplicaciones de plaguicidas, radiaciones ionizantes, saneamiento en edificaciones de establecimientos públicos, a los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos, enfermedades zoonóticas y enfermedades de transmisión vectorial. Varias de estas actividades son realizadas por la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SALUD, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

Con el Decreto 1798 de 2017, la Gobernadora del Valle del Cauca, aprobó el acuerdo No. 11 de noviembre 14 de 2017, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el cual contiene los Estatutos internos de dicha entidad; que hacen explicito, el facultar a la UESVALLE en el desarrollo de acciones a nivel departamental, mediante la asistencia y acompañamiento técnica que permite intervenir los problemas de salud ambiental identificados en las actividades de inspección, vigilancia y control, que regularmente se hacen como cuerpo de apoyo operativo de la Secretaría Departamental de Salud.

En la vigencia 2025, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca adelantó un diagnóstico del estado de las cubiertas, canaletas, baterías sanitarias y demás componentes locativos requeridos para garantizar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, teniendo en cuenta que desde hace varios años se vienen presentando dificultades en estos aspectos. Los resultados evidenciaron un deterioro funcional significativo en elementos críticos de las edificaciones, principalmente en el entramado y las tejas de asbesto cemento que conforman las cubiertas.

Así mismo, se identificó la necesidad de intervenir baterías sanitarias, realizar mantenimiento de fachadas y ejecutar otras adecuaciones locativas, condiciones que afectan la habitabilidad, la seguridad y la eficiencia operativa de las instalaciones.

Es importante resaltar que las cubiertas (techos) actuales están construidas en asbesto cemento, material considerado nocivo para la salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 1968 de 2019, la cual prohibió, a partir del 1 de enero de 2021, su producción, comercialización, distribución, importación y exportación, estableciendo un plazo máximo para su sustitución en el territorio nacional. Adicionalmente, el deterioro progresivo de las cubiertas se ha evidenciado con mayor intensidad durante las temporadas de lluvias, presentándose filtraciones, goteras e inundaciones en diversas áreas y oficinas de la Entidad, con afectaciones a la infraestructura, el mobiliario, los equipos y el bienestar de los funcionarios, lo cual limita el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, el estudio técnico recomendó la ejecución de actividades de mantenimiento locativo, adecuación y mejoramiento en las áreas que presentan mayor nivel de deterioro, así como la realización de intervenciones necesarias por razones funcionales, sanitarias y normativas, en la

sede principal de Cali, el Archivo Central ubicado en el municipio de Yumbo y las Áreas Operativas de Cartago y Tuluá.

Igualmente, durante el segundo semestre de la vigencia 2025, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca adelantó un proceso de selección mediante licitación pública y, posteriormente, un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de contratar la ejecución de obras de intervención en la sede principal de Cali y en el Archivo Central del municipio de Yumbo. No obstante, ambos procesos fueron declarados desiertos, por no presentarse propuestas, lo que impidió la ejecución de las intervenciones proyectadas y hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación.

Por lo anterior, y de conformidad con la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026, se ha decidido priorizar la ejecución de actividades de mantenimiento locativo, adecuación y mejoramiento en áreas específicas de la sede principal de Cali, el Archivo Central ubicado en el municipio de Yumbo y las Áreas Operativas de Tuluá y Cartago, atendiendo criterios de criticidad, uso y afectación funcional.

Estas intervenciones tienen como propósito conservar la infraestructura institucional en condiciones adecuadas de funcionamiento, propiciar un ambiente laboral seguro y digno para funcionarios y contratistas, proteger el patrimonio de la Entidad y mitigar riesgos laborales, ambientales y de salud para funcionarios y visitantes. Lo anterior, sin perjuicio de adelantar intervenciones complementarias en la medida en que se disponga de recursos adicionales y a situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del proceso.

De igual manera, la contratación proyectada materializa los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, toda vez que las entidades públicas están instituidas para procurar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El proyecto se ejecutaría conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico (que hace parte de este documento) y en el Estudio Previo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, teniendo en cuenta que algunas áreas permanecerán en operación durante la ejecución de las actividades. Para tal efecto, las intervenciones se recomienda adelantarlas por sectores y/o módulos, bajo una planificación organizada y coordinada por la Subdirección Administrativa y el Proceso de Gestión de Recursos Físicos.

Las actividades a ejecutar corresponden exclusivamente a mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mejoramientos.

Finalmente, la necesidad de adelantar las actividades descritas, así como los recursos requeridos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de la vigencia correspondiente, en concordancia con la planeación institucional.

Es importante señalar que la presente contratación permitirá, entre otros aspectos:

- Prevenir filtraciones, goteras y demás deterioros locativos, protegiendo la infraestructura física, el archivo institucional, los equipos, el mobiliario y demás bienes de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.
- Mejorar las condiciones térmicas, acústicas y de confort en las áreas de trabajo y de atención al público, favoreciendo la productividad, el bienestar laboral y la adecuada prestación del servicio.

OFICINA PRINCIPAL CALI	ARO CARTAGO	ARO TULUÁ	ARO CALI
Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501

- Garantizar condiciones adecuadas de higiene, accesibilidad y uso eficiente del recurso hídrico, mediante la adecuación de baterías sanitarias con equipos de bajo consumo, sanitariamente apropiados y que incorporen criterios de accesibilidad.
- Proteger, recuperar y conservar las fachadas de las edificaciones frente a la humedad, el desgaste natural y la contaminación, contribuyendo a una adecuada imagen institucional.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad, accesibilidad, sanidad y eliminación progresiva del asbesto, en concordancia con las disposiciones legales nacionales y los compromisos institucionales en salud ambiental.
- Aumentar la vida útil de la infraestructura institucional y reducir los costos asociados al mantenimiento correctivo, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.
- Garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios institucionales, evitando interrupciones en los procesos misionales y de apoyo administrativo.
- Fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mitigando riesgos asociados a filtraciones, desprendimientos de material y condiciones locativas inadecuadas.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la implementación de materiales y soluciones constructivas más seguras y eficientes.

En conjunto, estas acciones contribuyen al bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes, así como a la sostenibilidad operativa y funcional de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, fortaleciendo la conservación de su infraestructura física y su adecuada prestación de los servicios.

4.5. ALCANCE

LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA con la presente convocatoria, busca que se presenten propuestas para la la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento locativo y mejoramiento de las instalaciones físicas en áreas específicas de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y sanidad, así como la continuidad en la prestación de los servicios misionales de la Entidad.

Por lo tanto, el proponente, deberá presentar su oferta, involucrando todos los aspectos que considere necesarios para cumplir adecuadamente con el objeto contractual.

4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LO REQUERIDO

Todas las especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para participar en el proceso de selección del contratista, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos.

Las especificaciones técnicas se determinan en los anexos que se publicarán en los documentos del proceso.

Estas intervenciones tienen como propósito conservar la infraestructura institucional en condiciones adecuadas de funcionamiento, propiciar un ambiente laboral seguro y digno para funcionarios y contratistas, proteger el patrimonio de la Entidad y mitigar riesgos laborales, ambientales y de salud para funcionarios y visitantes. Lo anterior, sin perjuicio de adelantar intervenciones complementarias en la medida en que se disponga de recursos adicionales y a situaciones que se puedan presentar en el desarrollo del proceso.

El proyecto se ejecutaría conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, teniendo en cuenta que algunas áreas permanecerán en operación durante la ejecución de las actividades. Para tal efecto, las intervenciones se recomienda adelantarlas por sectores, bajo una planificación organizada y coordinada por la Subdirección Administrativa y el Proceso de Gestión de Recursos Físicos.

Las actividades a ejecutar corresponden exclusivamente a mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mejoramientos.

Finalmente, la necesidad de adelantar las actividades descritas, así como los recursos requeridos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y en el presupuesto de la vigencia correspondiente, en concordancia con la planeación institucional.

Es importante señalar que la presente contratación permitirá, entre otros aspectos:

- Prevenir filtraciones, goteras y demás deterioros locativos, protegiendo la infraestructura física, el archivo institucional, los equipos, el mobiliario y demás bienes de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.
- Mejorar las condiciones térmicas, acústicas y de confort en las áreas de trabajo y de atención al público, favoreciendo la productividad, el bienestar laboral y la adecuada prestación del servicio.
- Garantizar condiciones adecuadas de higiene, accesibilidad y uso eficiente del recurso hídrico, mediante la adecuación de baterías sanitarias con equipos de bajo consumo, sanitariamente apropiados y que incorporen criterios de accesibilidad.
- Proteger, recuperar y conservar las fachadas de las edificaciones frente a la humedad, el desgaste natural y la contaminación, contribuyendo a una adecuada imagen institucional.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad, accesibilidad, sanidad y eliminación progresiva del asbesto, en concordancia con las disposiciones legales nacionales y los compromisos institucionales en salud ambiental.
- Aumentar la vida útil de la infraestructura institucional y reducir los costos asociados al mantenimiento correctivo, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.
- Garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios institucionales, evitando interrupciones en los procesos misionales y de apoyo administrativo.
- Fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, mitigando riesgos asociados a filtraciones, desprendimientos de material y condiciones locativas inadecuadas.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la implementación de materiales y soluciones constructivas más seguras y eficientes.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente con el objeto y alcance del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este.
2. Gestionar, tramitar y obtener, cuando a ello hubiere lugar y por razón de actividades específicas de la ejecución contractual resulte legalmente exigible, los permisos, autorizaciones, conceptos o aprobaciones requeridos para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad urbanística, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables, asumiendo los costos y gestiones que ello implique.

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

3. Asumir de manera exclusiva las sanciones, multas o consecuencias jurídicas, administrativas y económicas que se deriven del incumplimiento en la obtención de los permisos y autorizaciones requeridos, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca.
4. Atender de manera oportuna, diligente y eficaz los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisión del contrato, facilitando en todo momento las labores de seguimiento, control y verificación.
5. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal idóneo, así como de los recursos técnicos, logísticos, materiales, equipos y herramientas necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
6. Acreditar el cumplimiento de los factores de calidad, sostenibilidad e innovación ofrecidos en la etapa de selección, en los términos y plazos acordados con la Entidad.
7. Aportar toda su capacidad técnica, experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto contractual, conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad.
8. Cumplir con la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, implementando las medidas necesarias para prevenir riesgos laborales, accidentes y afectaciones al entorno.
9. Realizar oportunamente el pago de salarios, prestaciones sociales, honorarios, aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, así como aquella que se genere con ocasión del mismo.
11. Reportar de manera oportuna y veraz la información relacionada con la ejecución del contrato que sea requerida por la Entidad o por los organismos de control.
12. Asumir las obligaciones de cuidado, custodia y conservación de los bienes que la Entidad le entregue para la ejecución del contrato, respondiendo por su pérdida o deterioro cuando sea imputable a su actuación.
13. Elaborar y presentar un plan de calidad del proyecto, conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Cumplir con los criterios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
15. Ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas, diseños y lineamientos suministrados por la Entidad, sin realizar modificaciones no autorizadas.
16. Promover la vinculación de mano de obra local durante la ejecución del contrato, conforme a las condiciones definidas por la Entidad.
17. Garantizar la vinculación de personal colombiano en los porcentajes establecidos en el proceso de contratación.
18. Vincular mano de obra no calificada de la región, promoviendo la participación de mujeres conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.
19. Retirar, transportar y disponer adecuadamente los materiales sobrantes que no sean de utilidad de la entidad; así como, los residuos y escombros generados durante la ejecución del contrato en sitios autorizados por la autoridad competente. Incluyendo, el retiro, embalaje, transporte y disposición final de los residuos con contenido de asbesto generados durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 y demás normas aplicables, entregando al supervisor los soportes expedidos por el gestor autorizado.
20. Entregar las áreas intervenidas en condiciones óptimas de orden, limpieza, funcionalidad y seguridad.
21. Llevar una bitácora o memoria diaria de obra, en la que se registren las actividades ejecutadas, novedades, decisiones, visitas y demás aspectos relevantes, debidamente firmada por el responsable de obra y la interventoría.
22. Elaborar y presentar el cronograma de ejecución de las actividades, incluyendo la metodología, secuencia constructiva y plan de trabajo, para aprobación de la interventoría, previo al inicio del contrato.
23. Coordinar con la Entidad y la interventoría la programación de las actividades, con el fin de evitar interferencias con el normal funcionamiento institucional, adoptando las medidas necesarias para minimizar impactos operativos.

24. Implementar las medidas de señalización, cerramiento y seguridad necesarias para prevenir accidentes y proteger a funcionarios, visitantes y terceros durante la ejecución del contrato.
25. Responder por los daños, perjuicios o accidentes que se ocasionen por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones contractuales.
26. Garantizar la estabilidad y calidad de las actividades ejecutadas durante el término establecido en la ley o en el contrato, respondiendo por fallas o defectos que se presenten con posterioridad a la entrega.
27. Realizar la entrega final de las actividades ejecutadas, junto con la documentación correspondiente, para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisión.
28. Cuando durante la ejecución contractual se identifique la presencia o existencia de materiales que contengan asbesto, el CONTRATISTA deberá cumplir los protocolos técnicos, ambientales y de seguridad para su desmontaje, manipulación, embalaje, transporte y disposición final, en cumplimiento de la Ley 1968 de 2019 y demás normas vigentes aplicables.
29. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen o complementen durante toda la ejecución contractual.
30. Presentar antes del inicio de actividades un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya matriz de riesgos, procedimientos seguros de trabajo, análisis de riesgos por actividad, plan de emergencias, entre otros.
31. Entregar a la Entidad los soportes y certificados de disposición final de escombros, residuos ordinarios, residuos peligrosos y demás materiales resultantes de la ejecución contractual, conforme a la normatividad ambiental vigente y a las directrices impartidas por la interventoría y/o supervisión del contrato.
32. Presentar, cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, un Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de las actividades contratadas, que incluya entre otros aspectos: control de ruido, manejo de material particulado, control de emisiones, manejo de residuos y protección de las áreas intervenidas.
33. Garantizar que todos los materiales, equipos, elementos y accesorios utilizados en la ejecución del contrato sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y con las normas ICONTEC, RETIE, RETILAP y demás reglamentaciones aplicables según la naturaleza de los bienes o actividades ejecutadas.
34. Garantizar que las actividades ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas de estabilidad, funcionalidad, impermeabilización, seguridad y calidad exigidas por la normativa vigente.
35. Entregar al finalizar la ejecución contractual los planos récord, memorias técnicas, manuales, garantías, fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentación relacionada con las actividades ejecutadas, cuando por la naturaleza de las actividades ejecutadas resulte aplicable.
36. Presentar informe final de ejecución que contenga registro fotográfico del antes, durante y después de las intervenciones realizadas.
37. Garantizar la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las intervenciones ejecutadas, respondiendo por los daños, defectos, fallas constructivas, filtraciones, desprendimientos, deterioros prematuros o cualquier deficiencia derivada de la ejecución de las actividades contratadas, de los materiales utilizados o de la mano de obra empleada, durante el término establecido en la legislación vigente y en las garantías constituidas para el contrato, realizando por su cuenta y riesgo las reparaciones, ajustes o correcciones a que haya lugar, sin generar costo adicional para la Entidad.
38. Instalar y mantener, cuando las condiciones de la ejecución lo requieran, cubiertas provisionales, elementos de protección temporal y demás medidas necesarias para evitar filtraciones, ingreso de agua, afectaciones a la infraestructura, equipos, mobiliario, archivo documental y demás bienes de la Entidad durante la ejecución de las intervenciones sobre cubiertas y zonas expuestas, garantizando en todo momento la protección de las áreas intervenidas, sin generar costos adicionales para la Entidad

NOTA: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas del cumplimiento.

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

4.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Por medio del interventor, fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Por medio del interventor, fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato.
5. Contar el registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
6. Estar a disposición del contratista o la interventoría, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
7. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
9. Designar el funcionario o contratar la persona natural o jurídica encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
10. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato
11. Suscribir a través del Supervisor o interventor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los servicios adquiridos.
12. Aprobar o rechazar las ordenes de servicio o las facturas en los tiempos pertinentes.
13. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor o interventor del contrato.
14. A través del interventor, revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista.
15. Solicitar al contratista cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
16. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
17. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la ejecución del contrato contará con **INTERVENTORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA**, responsable del control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y de seguridad industrial, verificando el cumplimiento de las especificaciones, plazos y normativa aplicable.

La **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, asignará además un **SUPERVISOR INTERNO** que coordinará la relación entre el contratista, la interventoría y la entidad, garantizando decisiones oportunas.

4.10. CLASIFICACION UNSPSC

Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72153500	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72153900	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL ARQUITECTURA

En el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No. 12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.22. y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su párrafo tercero expresa lo siguiente: *“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación”*.

4.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.346.006.796) Incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

El valor de la oferta debe comprender todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato e Incluye entre otros, los salarios y prestaciones sociales del personal, desplazamiento, transporte, equipos, dotación, alimentación, licencias, autorizaciones, capacitaciones, certificados, impuestos a cargo del contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual, y debe incluir el A.I.U , si así lo exige la ley.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente, a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000959 del 01 de junio de 2026 con cargo al rubro N° 2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (\$25.000.000), 2.1.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (\$11.377.245), 2.1.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción /Otras transferencias corrientes de otras Entidades con destinación específica legal del Gobierno General (\$790.000.000), 2.3.2.02.02.005 Construcción y Servicios de la construcción/Recursos del Balance de Libre Destinación (\$519.629.551), vigencia fiscal 2026, por valor de Mil Trescientos Cuarenta y Seis Millones Seis Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos Mcte (\$1.346.006.796)).

4.13. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, pagará bajo la modalidad de precios unitarios sin formula de reajuste al CONTRATISTA el valor del Contrato, de acuerdo al valor establecido en su propuesta económica de la siguiente manera: un anticipo del treinta por ciento (30% del valor del contrato; Actas parciales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del Contrato, y Un Acta Final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato a la entrega a satisfacción de la obra y se pagará una vez se haya finalizado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final de las obras recibidas y firmadas a satisfacción de la interventoría y de la Entidad. La Entidad realizará los pagos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias) acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor y/o interventor del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista, como al personal que emplee en la ejecución de este y demás documentos a que haya lugar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el contratista deberá constituir, previo al desembolso del anticipo, una fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. Los recursos del anticipo conservarán su naturaleza de recursos públicos hasta su amortización total y deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del contrato.

La constitución del patrimonio autónomo será requisito indispensable para el desembolso del anticipo y deberá acreditarse mediante la presentación del contrato de fiducia debidamente suscrito, junto con la certificación expedida por la sociedad fiduciaria en la que conste la apertura y operatividad del respectivo patrimonio autónomo.

Todos los costos, gastos, comisiones, gravámenes, impuestos, tarifas fiduciarias y demás erogaciones derivadas de la constitución, administración y operación del patrimonio autónomo serán asumidos íntegramente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Previo al desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor o interventor un Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se identifiquen las actividades, bienes, servicios, insumos, materiales, equipos, transporte, mano de obra y demás conceptos que serán financiados con dichos recursos, indicando los montos y cronograma de ejecución correspondientes.

Los recursos administrados a través del patrimonio autónomo únicamente podrán destinarse al pago de obligaciones directamente relacionadas con la ejecución del contrato y de conformidad con el Plan de Inversión aprobado. Cualquier modificación al mismo requerirá autorización previa y escrita de la supervisión o interventoría y de la Entidad, según corresponda.

La fiduciaria efectuará los desembolsos con base en las instrucciones impartidas por el contratista y previa validación del supervisor o interventor, quien verificará que los pagos solicitados correspondan a actividades, bienes o servicios asociados directamente a la ejecución contractual y se ajusten al Plan de Inversión aprobado.

La Entidad, a través de la supervisión o interventoría, podrá realizar en cualquier momento seguimiento, control y verificación de la destinación de los recursos del anticipo, así como solicitar informes, extractos, soportes de pago, estados de cuenta fiduciarios y cualquier otra información que considere necesaria para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

El contratista deberá llevar una trazabilidad completa de los recursos del anticipo y conservar la totalidad de los soportes documentales que acrediten su correcta utilización, los cuales deberán estar

disponibles para consulta de la Entidad, los organismos de control y demás autoridades competentes.

La amortización del anticipo se efectuará mediante descuentos proporcionales en cada acta parcial de obra o cuenta de cobro presentada por el contratista, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto. El porcentaje de amortización será el que se establezca en el contrato.

En caso de terminación anticipada, caducidad, incumplimiento, liquidación o cualquier otra circunstancia que impida la ejecución normal del contrato, los recursos del anticipo que no hubieren sido ejecutados o debidamente soportados deberán ser reintegrados inmediatamente a la Entidad, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar.

La indebida destinación de los recursos del anticipo, la falta de constitución de la fiducia, la no presentación del Plan de Inversión, la utilización de los recursos para fines distintos a la ejecución contractual o la negativa a suministrar la información requerida por la Entidad constituirán incumplimiento contractual y podrán dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de las garantías y demás consecuencias previstas en la ley y en el contrato.

En todo caso el anticipo no podrá utilizarse para el pago de utilidades, dividendos, gastos administrativos generales del contratista, obligaciones derivadas de otros contratos o deudas preexistentes.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.14. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que realice LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA al Contratista, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.

4.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será hasta el 31 de Diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de las pólizas de garantía por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y expedición del registro presupuestal).

4.16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Sede Principal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, ubicada en la Carrera 37A No. 4-88, Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
- Oficina del archivo de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 5 No. 3-39, municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
- ARO CENTRO TULUA ubicado en la carrera 30 # 32-91 del Municipio de Tulúa, Departamento del Valle del Cauca, Colombia.
- ARO NORTE CARTAGO ubicado en Carrera 3A No. 1A-05, municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Colombia

4.19. DOCUMENTO FÍSICO Y/O ELECTRÓNICO DEL CONTRATO: Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II, ha estructurado el proceso de Licitación Pública, para que, con

OFICINA PRINCIPAL CALI	ARO CARTAGO	ARO TULUÁ	ARO CALI
Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501

posterioridad a la adjudicación, se genere un contrato electrónico que las partes deben suscribir de manera electrónica, el cual contiene los aspectos relacionados con la contratación.

No obstante, la Entidad publicará un complemento a este contrato con el clausulado respectivo.

4.20. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos.
- La Resolución de Adjudicación.
- El contrato electrónico que genera el SECOP II y el complemento de este.
- Los Anexos y Formatos

4.21. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con las firmas electrónicas de las partes en este, por el SECOP II.

4.22. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución y legalización se requiere el respectivo registro presupuestal.

4.23. IMPUESTOS – TASAS - CONTRIBUCIONES:

Estampilla	Pro – Universidad del Valle	2,00%
Estampilla	Pro – Desarrollo Departamental	2,00%
Estampilla	Pro – Cultura Departamental	1,00%
Estampilla	Pro – Hospitales Departamentales Universitarios	1,00%
Estampilla	Pro - UCEVA	0.5%
Estampilla	Pro - Unipacifico	0.5%
Estampilla	Pro – Electrificación Rural	0.2%
Contribución	Contribución a la seguridad (Contrato de Obra)	5,00%
Tasa	Pro - Deporte	2.5%
Retención en la fuente	RENTA Según concepto	TABLA DIAN
	IVA (Servicios 2UTV, Bienes 10UTV)	15%
	ICA (Servicios 3UTV, Bienes 15UTV)	TABLA ALCALDIA
	TIMBRE Contrato >6000 UTV	0.50 %

4.24. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Se podrán realizar modificaciones al contrato, previa justificación y aprobación de esta.

4.25. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

CAPÍTULO V. MYPIMES (NO APLICA)

5.1. REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA LA UESVALLE PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015).

La UESVALLE tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, toda vez que establece los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso Licitatorio es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria **NO SE PUEDE LIMITAR A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES**, toda vez que la norma exige que se cumplan las dos condiciones, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2.2.1.2.4.2.14. adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

De conformidad con lo anterior, la UESVALLE procederá a la revisión de los requisitos presentados por parte de quienes pretendan demostrar su condición de **EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, por lo tanto, el oferente deberá revisar que los requisitos se presenten de manera completa, **PORQUE NINGÚN DOCUMENTO DE ESTE CAPÍTULO ES SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN.**

6.2. NORMA QUE ESTABLECE EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1082 DE 2015)

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, establece los requisitos habilitantes diferenciales y puntaje adicional a incluir para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes** diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un **puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”

De conformidad con lo anterior, sólo los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que demuestren su condición como tal, le aplicará el requisito habilitante diferencial.

6.3. CRITERIO DIFERENCIAL - PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES QUE ESTABLECE LA UESVALLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.)

Ver numeral 9.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES COLOMBIANAS (0.25 puntos)
Capítulo IX EVALUACIÓN DE LA OFERTA del complemento de este pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La Entidad procedió a revisar la información que ha publicado Colombia Compra Eficiente en la sección de datos abiertos de los proveedores registrados en SECOP II en la página https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Proveedores-Registrados/qmzu-gj57/about_data relacionada con empresas o entidades que hayan realizado procesos de contratación incluyendo provisión de bienes o servicios para la ejecución del contrato, por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional conforme fue indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y conocer el comportamiento o la tendencia de los aspectos relevantes de dicha ejecución, sin embargo, se pudo concluir, que no existe información alguna relacionada con la ejecución de contratos, con las características descritas.

No obstante lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.16., la UEVALLE fomenta ante el contratista, para que conforme la respectiva revisión y análisis que realice de la norma, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato respectivo y aportarlo con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

La supervisión realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional certificado por el proponente.

De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada deberá diligenciar el numeral 2) del Formato respectivo y aportarlo con su propuesta.

• **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas con discapacidad, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con la experiencia del numeral 6.2 de este estudio previo:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el

certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

• **ANÁLISIS DE LOTES O SEGMENTOS**

Previo análisis de la justificación de la modalidad de selección se analizará lo establecido en el decreto 142 de 2023 por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye

el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que el Artículo 6 dispuso los siguiente:

“(…) Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.6.1. de presente Decreto.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del Artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del Artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento". (…).

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección se realizará en un mismo espacio físico y que es una obra integral, no es posible segmentarse.

Por otro lado, segmentar incrementaría los costos administrativos, ya que se va a requerir pagar doble personal para culminar la obra, lo que también podría redundar en que el producto final no sea homogéneo

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para seleccionar la oferta más favorable para la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, tras el análisis respectivo, se determinó solicitar a los interesados en participar del proceso de selección, requisitos habilitantes y, las propuestas que resulten habilitadas, otorgarle el respectivo puntaje.

El análisis para determinar los requisitos habilitantes se realizó y elaboró conforme lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación

expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes en la materia.

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece que las cámaras de comercio, con apoyo en la información contenida en la base de datos del Registro Único de Proponentes – RUP, deben verificar y certificar, los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES), CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO) Y CONDICIONES TÉCNICAS de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que aspire a celebrar contratos con las Entidades Estatales (salvo las excepciones de Ley).

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley.

Los requisitos habilitantes de CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN de los proponentes no otorgarán puntaje alguno. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, porque no puede adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende NO PODRÁ SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

Los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y estudios previos, son los siguientes:

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, profesional en ingeniería civil, con especialización en gerencia de proyectos. b) persona jurídica nacional o extranjera.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no

son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Copia de la tarjeta profesional de ingeniería Civil
- E. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA
- F. Certificado de diploma de especialización en gerencia de proyectos

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

1. **PROPONENTES PLURALES:** El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal y su contador, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal y su contador que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL: Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular (cuando aplique) o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario

anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso.

La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

5. CERTIFICADO DEL RUP: Del Proponente singular (Persona natural o jurídica) o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. El proponente que ostenten la calidad de persona jurídica y que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción debe estar en firme y vigente al momento del cierre del proceso. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para el cierre del proceso y envío de propuestas.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR con fecha de expedición no mayor a 30 días

calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

11. CARTA DE PRESENTACIÓN: El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos del presente pliego de condiciones, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

12. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

13. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS: Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°8, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o cláusulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

14. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR: La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA: Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

Teniendo en cuenta la vigencia de esta certificación, el Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. Formato No. 15

16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES: El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°12 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente deberá diligenciar el Formato N°7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS: El proponente deberá diligenciar el Formato N°14, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. La UESVALLE se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA: El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

20. CERTIFICACIÓN - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera este requisito, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA
Todos los proponentes deben demostrar en su propuesta, que cumplen con las obligaciones que le aplican en relación a la seguridad y salud en el trabajo	Decreto 1072 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 1,2,3, y 6, (Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8) Resolución 0312 de 2019, artículo 25 y 26. Normas expedidas por el Ministerio del Trabajo	Informe del avance de la gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente avalado por la administradora de riesgos laborales. Este documento debe ser aportado con la propuesta.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, la persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales, no está obligada a implementar los estándares mínimos seguridad y salud en el trabajo. Esto deberá soportarlo mediante certificado emitido por la ARL en el cual se encuentre afiliado.

21. DOCUMENTOS SOPORTE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

22. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, *“El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*. Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, el proponente deberá anexar dicha certificación.

El Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que la UESVALLE pueda realizar esta consulta. (Formato N°15).

23. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021): El proponente deberá diligenciar el numeral 1) del Formato N°16 y aportarlo con su propuesta, adjuntando con este, el(los) documento(s) de acreditación del respectivo grupo poblacional conforme la normatividad legal vigente. (Ver capítulo VII de este pliego de condiciones).

De considerar el proponente la inviabilidad de aplicar la normatividad citada deberá diligenciar el numeral 2) del Formato N°18 y aportarlo con su propuesta

24. CAPACIDAD TECNICA. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Como criterio habilitante el proponente interesado deberá acompañar la visita técnica a los sitios de la obra, con el fin de que realicen observaciones al pliego de condiciones definitivo, la cual se realizará al día siguiente de la apertura del proceso y puedan analizar las condiciones técnicas con relación al sitio.

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la visita técnica, las personas naturales o jurídica interesada en participar en el proceso, deberán anunciarse a más tardar el día anterior en el que se relacione: nombres completos, numero de documento de identidad, numero de celular de la persona que va a realizar la visita, ya sea mediante representante legal o cualquier otro delegado por parte del representante legal de la empresa.

Nota 1: La visita por el oferente deberá ser realizada por Arquitecto o Ingeniero Civil con Experiencia certificada y con Tarjeta Profesional vigente.

Nota 2: La visita estará dirigida por el comité técnico estructurador.

Nota 3: El profesional encargado de efectuar la visita correspondiente deberá aportar documentos por escrito que conste la autorización del representante legal del oferente

Nota: Todos los documentos que son requeridos deben haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, excepto aquellos en que la misma autoridad que los expide, establezca en estos, su fecha de vigencia. La Entidad podrá requerir otros documentos.

8.2. EXPERIENCIA Y SU ACREDITACIÓN

Teniendo en cuenta que en la ejecución del presente proceso se desarrollaran diferentes actividades se requiere que el oferente cuente con la experiencia e idoneidad que le permita ejecutar el contrato y satisfaga la necesidad. Por lo cual se solicita se acrediten tres (3) contratos así:

8.2.1. EXPERIENCIA

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel
Tel: (602) 6206875

ARO CARTAGO

Carrera 3A No. 1A-05
Tel: (602) 2146223

ARO TULUÁ

Carrera 30 No. 32-91
Tel: (602) 2339504

ARO CALI

Carrera 45 No. 5A-04
Tel: (602) 6200501

Teniendo en cuenta que en la ejecución del presente proceso se desarrollaran diferentes actividades se requiere que el oferente cuente con la experiencia e idoneidad que le permita ejecutar el contrato y satisfaga la necesidad. Por lo cual se solicita se acrediten tres (3) contratos así:

A.1. EXPERIENCIA GENERAL

Aportar máximo tres (03) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación de cubierta física de uso público, cuyo valor sumados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

A.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 1

Aportar máximo un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la reparación de cubierta para infraestructura física de uso público y que dentro de sus actividades se vea reflejado el ítem: SUMINSITRO E INTALACION DE TEJA UPVC, con una cantidad mayor o igual a 1.500m2

A.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 2

Aportar máximo un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan a la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de baterías sanitarias de edificación de uso institucional. y que dentro de sus actividades se vea reflejado los ítems:

- ENCHAPE CERAMICO DE PARED: MAYOR O IGUAL = 194 M2
- ENCHAPE CERAMICO DE PISO: MAYOR O IGUAL = 50 M2
- LAVAMANOS: MAYOR O IGUAL = 18 UND
- SANITARIOS: MAYOR O IGUAL = 18 UND

NOTA: Entiéndase establecimiento y/o edificio de uso público, las edificaciones públicas, privadas o mixtas donde se preste un servicio público.

Características de los contratos aportados.
La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia mencionada anteriormente debe ser iguales o superiores al presupuesto oficial estimado. Cada contrato aportado debe estar inscrito en el RUP y contener al menos cuatro (04) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72153500	SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72153900	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
81101500	INGENIERÍA CIVIL ARQUITECTURA

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de

liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:

1.

Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
2.

Plazo de ejecución.
3.

Número del Contrato (en caso de que exista).
4.

Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5.

Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6.

Fecha de iniciación.
7.

Fecha de terminación.
8.

Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9.

Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (con información al 31 de diciembre de 2025).

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del ponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADOR	Vr. requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 43%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	100 % Presupuesto oficial

UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de uniones temporales, consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

= (Utilidad operacional 1 * % de participación) + (Utilidad operacional 2 * % de participación)

(Patrimonio 1 * % de participación) + (Patrimonio 2 * % de participación)

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, Razón de cobertura de interés, se calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará como No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

8.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente deberá acreditar una capacidad organizacional mínima para que su oferta sea habilitable y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (con información al 31 de diciembre de 2025).

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

INDICADOR	Vr. requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 10%

UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de uniones temporales y consorcios, los indicadores financieros serán el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación, así:

= (Utilidad operacional 1 * % de participación) + (Utilidad operacional 2 * % de participación)

(Patrimonio 1 * % de participación) + (Patrimonio 2 * % de participación)

La evaluación financiera de los Consorcios y las Uniones Temporales, se hará de acuerdo con la siguiente precisión: Para los Indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se

calculará con base en la suma aritmética simple ponderada de acuerdo al grado de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario quedará como No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones.

8.5. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la determinada en la fórmula de Colombia Compra Eficiente.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el archivo de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual establecido por Colombia Compra Eficiente, completamente diligenciado.

8.6. REQUISITO HABILITANTE DE CONDICIONES TÉCNICAS

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en este numeral. El personal relacionado corresponde al siguiente:

Perfil	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado
1	1	Director de Obra	Ingeniero Civil	Especialista en gerencia de proyectos
2	1	Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	ninguna
4	1	Profesional SST	Ingeniero profesión a fin o	Especialista en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAPITULO IX.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y PODENRACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	15
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado (Instalación de Jardines con fines Ornamentales Horizontales o Verticales)	9
Apoyo a la industria nacional	14
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. Oferta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre 2 y firmada.

La Entidad publicará el formato de la oferta técnica económica para que sea diligenciada por los Proponentes en formato Excel.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contempladas por las autoridades.

Los estimados técnicos que hagan los Proponente para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrá íntegramente por lo previstos en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precio Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituyen una guía para la preparación de la oferta, Si existe alguna duda o interrogatorio sobre la presentación de estos análisis de Precio Unitarios y precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para allegar a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para la Entidad lo puede estudiar.

9.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el anexo técnico publicado en los documentos del proceso. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

9.1.2. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.2.1.

9.1.3. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.1.4. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo

conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2026 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2026, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2026.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

9.1.4.1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.1.4.2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right).$$

9.1.4.3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

9.1.4.4. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

9.1.5. Factor de Calidad. 15 puntos.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	10
Organigrama	5
Total	15

La Entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el

mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

9.1.5.1. Presentación de un Plan de Calidad (10 Puntos)

La Entidad asignará quince (15) puntos al Proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

El proponente deberá mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la entidad que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos del Plan de Control de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 10 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	Se deberá definir y documentar en el Plan de Calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del Plan de Calidad.	1
	El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad.	
COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas)	1
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.	1

SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.	1
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.	1
AUDITORIAS INTERNAS	El proponente debe mostrar como planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.	1
CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar como ejecutará las acciones correctivas y preventivas y como verificará su efectividad en solucionar la situación definida como “No conforme”.	1
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.	1
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.	1
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.	1
TOTAL		10

9.1.5.2. Organigrama (5 Puntos)

El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.

Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 5 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

9.1.6. Factores de Sostenibilidad Técnico Ambiental Agregado

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato publicado en los documentos del proceso, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato respectivo no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

9.1.6.1. Instalación de Jardines con fines Ornamentales Horizontales o Verticales

El Proponente que se comprometa a través del Formato publicado en los documentos del proceso, a instalar por cuenta propia un jardín con fines ornamentales, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el objeto contractual, será acreedor de nueve (9) puntos.

Entendiéndose un jardín en los términos definidos en el Diccionario de la Lengua Española como un terreno donde se cultivan plantas con fines ornamentales. Dicho jardín podrá ser horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio físico con que cuente el predio en el cual se desarrollará el proyecto de obra pública, bajo los siguientes lineamientos:

Alternativa	M² del predio	M² del jardín horizontal	M² del jardín vertical
1	Menor o igual a 2.000	3	1
2	Entre 2.001 y 8.000	[4 a 5]	2
3	Mayor o igual a 8.001	[4 a 8]	3

En la ejecución del proyecto será identificada la viabilidad de la instalación del jardín horizontal, y en caso tal de no ser posible por limitaciones físicas de espacio o de zonas verdes, se procederá con el jardín vertical, según los metrajes establecidos en la tabla anterior. Adicionalmente, el tamaño establecido para el jardín podrá ser implementado en dos zonas independientes del predio logrando que la suma de estos sea igual al establecido y ofertado.

Las especies que sean destinadas para este factor serán de tipo nativo de preferencia, y será el contratista quien establezca cuáles emplear.

El mantenimiento y conservación de los jardines con fines ornamentales será responsabilidad de la Entidad Estatal, o a quien esta designe y no del Contratista.

9.1.7. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	4

9.1.7.1. Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. 10 puntos

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.1.7.2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros. 4 puntos

La Entidad Estatal asignará cuatro (4) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.1.8. Incentivo A Favor De Personas Con Discapacidad. 2 PUNTOS

Se otorgará dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 modificado por el decreto 287 de 2026, que establece:
(...) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el veinte por ciento (20%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.1.9. Emprendimientos y Empresas de Mujeres. 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.1.10. Mipyme Domiciliada en Colombia. 0,25 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

9.11. PUNTAJE TOTAL: (100 PUNTOS)

El puntaje máximo será de 100 puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial e indicada anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

El Comité Evaluador recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

CAPÍTULO X. PROPUESTA

10.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección deberán presentar sus propuestas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Para tal efecto, los proponentes deberán cargar y presentar la totalidad de los documentos que integran su propuesta en los sobres electrónicos habilitados por la Entidad en la plataforma SECOP II, conforme a la estructura y parametrización del proceso, esto es, en el Sobre No. 1 y en el Sobre No. 2, según corresponda.

La presentación de la oferta por un medio distinto al señalado, la omisión en la carga de los documentos en el sobre electrónico correspondiente o la presentación extemporánea de la propuesta dará lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los presentes Pliegos de Condiciones.

En todo caso, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar la correcta carga, cierre y envío de su oferta en SECOP II, así como asegurar que los documentos queden incorporados en el

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

sobre electrónico correspondiente antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.

En caso de existir indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el correo disponible para tal fin es contrataciones@uesvalle.gov.co

La NO manifestación en contrario por parte de los proponentes respecto de las condiciones planteadas en los presentes pliegos de condiciones se entenderá como ACEPTACIÓN.

10.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no se altere el método de ponderación ni signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la UESVALLE.

10.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas por el comité evaluador de los procesos de contratación. El Comité realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, y el informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma de este proceso. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y sus miembros están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. En el evento en que el ORDENADOR DEL GASTO de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, justificará su decisión.

10.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2105 y por el término de cinco (05) días hábiles, el informe de evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II, así mismo se podrá consultar en las instalaciones de la Entidad, para que los oferentes presenten por le SECOP II, las observaciones que a bien estimen y subsanen lo pertinente, so perjuicio de ser rechazada su propuesta.

10.5. RETIRO DE LA PROPUESTA: Los proponentes que presenten su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán manifestar que no se tengan en cuenta, siempre y cuando la solicitud sea efectuada por la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. De esto se dejará constancia en el informe de evaluación de las propuestas, sin devolverse de manera física, toda vez que estas se presentan de manera electrónica por el SECOP II.

10.6. RECHAZO DE LA PROPUESTA: Conforme a lo indicado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes son causales de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá tener en cuenta el proponente:

- a) Cuando sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- b) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección

- y a los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la UESVALLE a error, para beneficio del proponente.
 - d) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
 - e) Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en plataforma diferente al SECOP II.
 - f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
 - g) Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por la UESVALLE para tal efecto.
 - h) Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el anexo de la oferta técnica y económica del pliego de condiciones.
 - i) Cuando no se diligencie el valor de la oferta económica en el cuestionario del proceso.
 - j) Cuando el valor del Formato N° 5 “oferta técnica y económica” sea diferente al valor ofertado en el cuestionario del SECOP II.
 - k) Cuando la carta de presentación no esté firmada o estándolo, no lo esté por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
 - l) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
 - m) Cuando una persona forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso.
 - n) Cuando una persona presente más de una oferta o haga una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente, por sí o por interpuesta persona.
 - o) Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones y/o sean modificadas alguna(s) de las condiciones Obligatorias.
 - p) Cuando el proponente, o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales no se encuentren inscritos en el R.U.P., al momento del envío de la propuesta o este no se encuentre en firme
 - q) Las demás que considere la ley

10.7. DECLARATORIA DE DESIERTA: La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, lo cual hará a través de acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a esa decisión. Así mismo lo hará cuando:

1. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes y no subsanen dentro de los términos previstos en el Pliego de Condiciones.
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
4. El representante legal de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
6. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
7. Cuando no se presente proponente.
8. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

10.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,

podrán ser solicitados por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los proponentes (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), por lo que, en ningún caso, se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga el comité evaluador para subsanarla.

10.9. REGLAS DE DESEMPATE: De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

FACTOR	MODO DE ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	- Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal-singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extrajuicio y certificación ARL)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditar mínimo un año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Iguales requisitos del numeral 8.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e iguales requisitos del numeral 8.

12. Como método aleatorio para seleccionar el oferente, se preferirá a quien haya presentado primero en el tiempo, su oferta.	La Entidad realizará la verificación en el SECOP II.
---	--

CAPÍTULO XI. ACUERDOS COMERCIALES

Según la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se manifiesta expresamente que la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos internacionales:

1. Tratado de Libre Comercio con los países del triángulo norte (Salvador y Guatemala) Se dará a los bienes y servicios prestados el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).
2. Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones). Sus países miembros son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Se dará a los servicios prestados el mismo trato que se da a los servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).

Como el Proceso de Contratación está sujeto a los mencionados Acuerdos Comerciales, las Ofertas de bienes y servicios los países que los conforman, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Por otra parte, como en los anteriores acuerdos comerciales no se establecieron plazos mínimos para presentar ofertas, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, determina en 19 días calendario el plazo mínimo entre la publicación del aviso de apertura del proceso y el cierre de éste.

CAPÍTULO XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ORDENADOR DEL GASTO, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato. En el evento que el DIRECTOR de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, la justificará en el acto administrativo de declaratoria de desierta.

Por el módulo del Proceso dispuesto en el SECOP II se establecerá el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO XIII. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la asignación de riesgos que se indican en la matriz adjunta a este documento, bien sea en las observaciones que realicen al pliego de condiciones.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles. La Entidad elabora la respectiva matriz de riesgos y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La matriz de riesgos del proceso de selección se adjunta a los estudios previos (Formato F-CO-37).

CAPÍTULO XIV. GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca identificada con el NIT 805.018.833 - 8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca identificada con el NIT 805.018.833 - 8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	El 20% del valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del Contrato	El 100% del valor del Amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El 10% del valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra ejecutada a satisfacción de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015	El 30% del valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. **Estabilidad de la Obra y período de Garantía**

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

iii. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca identificada con el NIT 805.018.833 - 8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	El 5% del valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca identificada con el NIT 805.018.833 - 8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. ➤ Cobertura básica de predios labores y operaciones. ➤ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ➤ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. ➤ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ➤ Cobertura expresa de amparo patronal. ➤ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: todas las garantías deben presentar el clausulado debidamente firmado por el tomador

CAPÍTULO XV. CRONOGRAMA

15.1. CRONOGRAMA - ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO

CRONOGRAMA		
ÍTEM	ETAPA O ACTIVIDAD	FECHAS, HORAS, PLAZOS Y LUGAR

1	Publicación del Aviso de la Convocatoria Publicación de 3 avisos de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012	18 de junio de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clik y en el link de la vigencia 2026, da clik en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da
2	Publicación de 3 avisos de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012	Del 18 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026 Se publica en la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, link AVISOS LICITATORIOS. Así mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP: www.contratos.gov.co al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, link CONTRATACIÓN.
3	Publicación y consulta de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones	Del 18 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clik y en el link de la vigencia 2026, da clik en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da
4	Término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones	Del 18 de junio de 2026 al 03 de julio de 2026 Enviándolas por el SECOP II.
5	Publicación de la respuesta de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones	Hasta el 06 de julio de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clik y en el link de la vigencia 2026, da clik en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da

6	Término para recibir solicitudes de Mipymes	NO APLICA teniendo en cuenta que el valor del presente proceso Licitatorio es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, la presente convocatoria NO SE PUEDE LIMITAR A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, toda vez que la norma exige que se cumplan las dos condiciones, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021
7	Publicación del acto administrativo de apertura de la convocatoria y del pliego de condiciones definitivo	07 de julio de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da
8	Visita técnica	09 de julio de 2026 Sede Principal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, ubicada en la Carrera 37A No. 4-88, Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Colombia. A las 9:00 am
9	Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública	10 de julio de 2026 la realización de la audiencia pública para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisión de la determinación de asignación de riesgos, se llevará a cabo de manera virtual y para ello la entidad la programará por medio de GOOGLE MEET una vez se apertura el presente proceso
10	Término para presentar observaciones al pliego definitivo	Del 07 al 14 de julio de 2026 hasta las 07:00 pm Enviándolas por la plataforma del SECOP II.
11	Publicación de la respuesta de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	16 de julio de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.

12	Fecha máxima y horario para publicar adendas	Hasta el 16 de julio de 2026 hasta las 11:30 a.m. Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da
13	Cierre del proceso	23 de julio de 2026 a las 11:30 am Las propuestas completas del presente proceso deberán enviarse por la plataforma del SECOP II en la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso.
14	Publicación del acta de cierre del proceso	23 de julio de 2026 a las 11:35 am Por medio de la plataforma SECOP II
15	Evaluación de las propuestas y requerimiento para subsanar documentos faltantes (condiciones del proponente o soportes de la propuesta)	24 de julio de 2026 La evaluación la realizará el Comité Evaluador de los procesos de la Entidad. Los requerimientos, subsanaciones o aclaraciones se solicitarán por la plataforma SECOP II o con la publicación del INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y REQUISITOS HABILITANTES en el SECOP II, página a la que se puede acceder por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.
16	Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas a disposición de los proponentes por cinco (5) días.	Del 27 de julio de 2026 al 03 de agosto de 2026 Se publica en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co, link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da clic y en el link de la vigencia 2026, da clic en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da clic en el link de la columna llamada link al SECOP II.

17	Publicación de las ofertas	Se publican en el SECOP II, al cual se puede acceder también por la página web de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca: www.uesvalle.gov.co , link TRANSPARENCIA, en el título Transparencia y acceso a la información pública da click en el link del numeral 3. Contratación, en el numeral 3.2. publicación de la información contractual da click y en el link de la vigencia 2026, da click en el link de Licitación Pública y al ubicar el número del proceso da click en el link de la columna llamada link al SECOP II.
18	Término para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas	Del 27 de julio de 2026 al 03 de agosto de 2026 Las observaciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo aquí estipulado.
19	Término para responder las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas y/o ajuste al mismo	Hasta el 04 de agosto de 2026 Las respuestas a las observaciones y ajuste al informe de evaluación serán publicadas por la plataforma SECOP II.
20	Realización de la audiencia pública de adjudicación o de declaratoria de desierta	05 de agosto de 2026 a las 10:00 am La realización de la audiencia pública de adjudicación en la Oficina de la Subdirección administrativa de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, se llevará a cabo de manera virtual y para ello la entidad la programará por medio de GOOGLE MEET y dará a conocer oportunamente la información para unirse a dicha audiencia una vez se apertura el proceso SECOP II.
21	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados	A partir del 05 de agosto de 2026
22	Plazo para el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato 1.Expedición del registro presupuestal. 2. Constitución y aprobación de pólizas. 3. Suscripción del acta de inicio por las partes.	A partir del 05 de agosto de 2026
23	Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago del contrato	Conforme se estipule en los pliegos de condiciones o el contrato

Las fechas, lugar y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley, las condiciones previstas en el presente Pliego y lo acordado con los interesados.

15.2. VISITA TÉCNICA: Como criterio habilitante el proponente interesado deberá acompañar visita técnica en la sede principal, para investigar y cerciorarse por sí mismos de las condiciones

OFICINA PRINCIPAL CALI Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel Tel: (602) 6206875	ARO CARTAGO Carrera 3A No. 1A-05 Tel: (602) 2146223	ARO TULUÁ Carrera 30 No. 32-91 Tel: (602) 2339504	ARO CALI Carrera 45 No. 5A-04 Tel: (602) 6200501
---	--	--	---

estructurales, constructivas, de las características y condiciones particulares de cada uno de los sitios a intervenir y establecer un plan de trabajo que corresponda con la realidad de las circunstancias, con el fin de que realicen observaciones al pliego de condiciones definitivo, la cual se realizará después de la apertura del proceso.

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la visita técnica, las personas naturales o jurídica interesada en participar en el proceso, deberán anunciarse a más tardar el día anterior en el que se relacione: nombres completos, número de documento de identidad, número de celular de la persona que va a realizar la visita, ya sea mediante representante legal o cualquier otro delegado por parte del representante legal de la empresa.

Nota 1: La visita por el oferente deberá ser realizada por Arquitecto o Ingeniero Civil con Experiencia certificada y con Tarjeta Profesional vigente.

Nota 2: La visita estará dirigida por el comité técnico estructurador.

Nota 3: El profesional encargado de efectuar la visita correspondiente deberá aportar documentos por escrito que conste la autorización del representante legal del oferente.

15.3. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE

CONDICIONES: Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones a partir de la fecha de publicación de este, durante el término establecido en el cronograma de la convocatoria. La UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA si lo considera conveniente podrá mediante adendas, efectuar aclaraciones o modificaciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se realizarán mediante el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Cuando el fin de la aclaración pretenda ser, que se modifique el pliego de condiciones definitivo, el proponente debe recordar que las modificaciones solo pueden realizarse a través de adendas, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA solo puede publicarlas en días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. con anterioridad al último día del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por lo que se sugiere a los proponentes, tener en cuenta las fechas previamente estipuladas en el cronograma para solicitar las respectivas aclaraciones. Se reitera que los documentos se publicarán en la página WEB www.contratos.gov.co. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo anterior, será responsabilidad del proponente estar atento a las fechas establecidas en el cronograma de este pliego de condiciones.

15.4. ADENDAS: Toda aclaración o modificación solicitada por los posibles oferentes a los pliegos de condiciones, la hará la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA mediante adendas, las cuales, una vez creadas en el SECOP II, formarán parte integral del mismo. De igual manera comunicará las aclaraciones o modificaciones que la propia UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA considere necesario realizar a los pliegos de condiciones, razones por las cuales será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto del SECOP II para su conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá crear adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se crearán por el SECOP II en los días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

15.5. PRORROGA DEL PLAZO: El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes, antes de su vencimiento.

15.6. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II: Las propuestas deberán cargarse y enviarse únicamente por la plataforma transaccional del SECOP II antes de la fecha y hora establecida en el cronograma como fecha límite para el cierre del proceso o presentación de las ofertas.

En caso de existir indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II – se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el correo disponible para tal fin es contrataciones@uesvalle.gov.co

15.7. CIERRE DEL PROCESO: En el día y hora señalados en el cronograma para el cierre de la Convocatoria, la plataforma del SECOP II, automáticamente generará el cierre del proceso que contiene los datos del mismo y, a partir de ese momento, no se podrán enviar ofertas. Por este motivo, el proponente deberá tener presente, las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin de que pueda realizar con la debida anticipación, la recopilación de documentos necesarios para la conformación de su propuesta y poderlas enviar oportunamente a través del SECOP II, toda vez que, en algunos casos, esta plataforma se congestiona y esto se dificulta.

CAPÍTULO XVI. ANEXOS

Los oferentes deben cotizar de acuerdo con lo solicitado en las condiciones que se han determinado como obligatorias, pues son aspectos que forman parte actualmente de la necesidad de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Estas no generan puntaje pues se entienden como las mínimas requeridas.

Es importante recordar a los oferentes que es su responsabilidad analizar cuidadosamente el contenido total del presente pliego de condiciones. La NO manifestación en contrario de alguna condición solicitadas se entenderá como aceptación.

El ANALISIS DEL SECTOR (F-CO-36) y la MATRIZ DE RIESGOS (F-CO-37) se encuentran publicados en el SECOP II.

CAPÍTULO XVII. FORMATOS

Los formatos relacionados en este capítulo se encuentran publican en el SECOP II como “FORMATOS DEL PROCESO” y deben ser tramitados por el proponente, los cuales permitirán una verificación de requisitos y evaluación de la propuesta objetivamente, para determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere:

FORMATO N°1. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

FORMATO N°2. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

FORMATO N°3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO N°4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

FORMATO N°5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

FORMATO N°6. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA – DELITOS SEXUALES

FORMATO N°7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

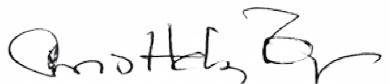
FORMATO N°8. MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS

FORMATO N°9. MINUTA DEL COMPLEMENTO AL CONTRATO

FORMATO N°10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES DEL PLIEGO Y CONDICIONES

FORMATO N°11. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS
FORMATO N°12. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
FORMATO N°13. LISTADO DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS
FORMATO N°14. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS
FORMATO N°15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM
FORMATO N°16 FOMENTO PROVISIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16

Realizado en Santiago de Cali, el 17 de junio de 2026.



CONSTANZA HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Redactor – Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz –contratista – Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión de Contratación

